

de marzo del año 2020 y del Tesista de Pregrado Sr. MILTON ALEX PAUCCAR HUARHUA, de la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias, a partir del 05 de enero al 03 de marzo de 2020, con la finalidad de que ambos investigadores, concurren a la realización de una Estancia de Investigación con el grupo de investigación "Electrocatalisis y Electroquímica de Polímeros del Instituto de Materiales de la Universidad de Alicante – España; asimismo se les otorgue la respectiva subvención, para pasajes y viáticos, como miembros del Equipo de Investigación antes mencionado, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Unidad de Presupuesto, para que se constituyan en la Universidad de Alicante – España, en las fechas mencionadas en el numeral que precede, en mérito a las consideraciones de orden legal expuestas;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento de dicha petición y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente otorgando Licencia con goce de haber y autorización de viaje al Tesista Milton Alex Paucar Huarhua;

Estando a los acudados, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2019, Ley N° 30879, Resolución N° R-1060-2018-UNSAAC; Oficio N° 162-2019-DAQ/FC-UNSSAC; Informe N° 079-2019-FEDR/USM-FONDECYT-CUSCO, Informe N° DIGA/UTH-AEP-2537-2019 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario.

RESUELVE:

Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Haber a favor de la Dra. LYDA LA TORRE RIVEROS, Contratada como Docente Tipo A-2 (16), en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias de la Institución, para que realice Estancia de Investigación "Electrocatalisis y Electroquímica de Polímeros", en el Instituto de Materiales en la Universidad de Alicante (España), del 15 de enero al 10 de marzo de 2020, en calidad de Investigadora del Proyecto de Investigación "DEGRADACIÓN ANODICA Y DETECCIÓN DE HERBICIDAS EN EL RIO URUBAMBA – LOCALIDAD DE ECHARATI"; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Segundo.- AUTORIZAR, el viaje del Sr. MILTON ALEX PAUCCAR HUARHUA, con DNI N° 73039457, Tesista de Pregrado del Proyecto de Investigación "DEGRADACIÓN ANODICA Y DETECCIÓN DE HERBICIDAS EN EL RIO URUBAMBA – LOCALIDAD DE ECHARATI"; para que realice Estancia de Investigación "Electrocatalisis y Electroquímica de Polímeros", del Instituto de Materiales en la Universidad de Alicante (España), del 15 de enero al 03 de marzo de 2020, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Tercero.- DISPONER que la Dirección General de Administración otorgue a la Dra. LYDA LA TORRE RIVEROS y Tesista Sr. MILTON ALEX PAUCCAR HUARHUA, con DNI N° 73039457 pasajes aéreos Cusco-Lima-España-Lima-Cusco, asimismo les otorgue subvención económica, para cubrir diferentes gastos con motivo de la Estancia en Investigación.

Cuarto.- EL EGRESO, se atenderá con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 4090-2019, que en Anexo forma parte de la presente resolución.

Quinto.- DISPONER, que la Unidad de Logística de la Dirección General de Administración, proceda a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad con lo establecido en el Art. 3° de la Ley 27619.

Sexto.- DECLARAR, que las asignaturas que regenta la Dra. LYDA LA TORRE RIVEROS, serán asumidas por los docentes Amanda Olarte Pérez e Ing. Daniel Coavoy Ferro, del 15 de enero del 2020 hasta la finalización del Semestre Académico 2019-II.

Septimo.- DEJAR ESTABLECIDA la obligación de la beneficiaria de la Licencia con goce de haber y del Tesista de Pregrado de presentar ante la Dirección General de Administración, el Formato Nro. 1 Declaración de Compromiso; asimismo está en la obligación de presentar la rendición de cuenta documentada con los

comprobantes de pago que constituyen la sustentación del gasto (Facturas, Boletas de Venta y/o Electrónica, Tickets, Boletos de Viaje y Declaración de Gastos realizados solamente por movilidad local y otros gastos diversos en el lugar de la Licencia hasta por el 30 % del monto total y el 70% deberá sustentarse con alimentación y alojamiento (caso de no adjuntar gastos de alojamiento se tomara hasta un 40% en alimentación), debidamente girados a nombre de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco-UNSAAC, por concepto de ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y/O MOVILIDAD LOCAL; rendición de cuentas que debe ser presentada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, computados desde su retorno a la ciudad del Cusco, perdiendo el derecho luego del citado periodo, el Formato 3 deberá ser remitido de manera virtual al Correo Electrónico Institucional área. integracioncontable@unsaac.edu.pe el mismo día de la presentación de la documentación física, con tenor "Rendición de Cuentas, Resolución Nro. R, Nombre del Beneficiario, Formatos Nros. 02, 03 y 04 aprobados con Resolución Nro. CU-0348-2016-UNSAAC de fecha 24 de noviembre de 2016 proporcionados por el Área de Tesorería de la Dirección General de Administración; asimismo, presentarán ante el Área de Escalafón copia del certificado de asistencia a dicho Congreso, igualmente presentará informe y material de trabajo ante el Decanato de Facultad y Despacho Rectoral respectivamente.

Octavo.- DISPONER que al vencimiento del plazo establecido, la Dirección General de Administración, deberá comunicar el incumplimiento a la Unidad de Talento Humano para la correspondiente retención en Planilla Única de Pagos y demás acciones contempladas en el Numeral 7.1.6.3 de la DIRECTIVA PARA AUTORIZACION DE VIAJES Y OTORGAMIENTO DE VIATICOS POR COMISION DE SERVICIO DENTRO Y FUERA DEL PAIS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, aprobada por Resolución Nro. N° CU-0348-2016-UNSAAC.

El Vicerrectorado Académico, la Unidad de Talento Humano y la Facultad de Ciencias; adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EFRAIN MOLLEPAZA ARISPE
Rector (e)

1843150-1

Aprueban desagregación de recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas a favor de la Contraloría General de la República, con cargo al Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga

UNIVERSIDAD NACIONAL
"SAN LUIS GONZAGA"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 2874-R-UNICA-2019

Ica, 23 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 332-OGPU/UNICA-2019, de fecha 23 de Diciembre del 2019 de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica a favor de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica,

conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2978-R-UNICA-2018, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en cumplimiento de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO y 00/100 soles (S/.143'457,401.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante art. 20 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG la Contraloría General de la República aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría por el período a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República, para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo en el periodo 2019 y 2020;

Que, mediante Oficio N° 001204-2019-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, la transferencia de recursos, para el presente año hasta por el monto de S/ 41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), el mismo que corresponde realizar la "Transferencia Financiera" por concepto del "50% Retribución Económica que incluye IGV" para la auditoría del período 2019 y el monto diferencial ascendente a la suma de S/8,478.71 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 71/100 SOLES) es el "Depósito en Cuenta de la CGR" por concepto del "6% Derecho de designación o supervisión a las sociedades de auditoría", que realiza la citada Unidad Ejecutora;

Que, adicionalmente, la Contraloría General de la República indica que debe efectuarse la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020, por el importe de S/ 41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), correspondiente al pago del "50% restante de la Retribución Económica que incluye IGV", de la auditoría del período 2020; cuya Transferencia Financiera debe realizarse a más tardar en el mes de enero del Año Fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 0565-OFEP/OGPU-UNICA-2019 de fecha 19 de diciembre del 2019, la Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal que permite atender la transferencia financiera para el contrato de la sociedad auditora, conforme a lo establecido en el art. mediante art. 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), el mismo que se afectará de la meta: 0026 Acción y Control, específica del gasto: 23.27.13 Auditorías, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga Unidad Ejecutora 0093 hasta por la suma de S/ 41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 2 – Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad de auditoría por el período 2019, en el marco de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y en la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas a favor de la Contraloría General de la República autorizada mediante el art. 20° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con cargo al Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, por la suma ascendente a S/41,687.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:	(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA:	GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO:	515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
UNIDAD EJECUTORA:	001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO:	3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD:	5.000006 Acciones de Control y Auditoría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	2 Recursos Directamente Recaudados
CATEGORÍA DEL GASTO:	Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCIÓN:	2 Gastos Presupuestarios
GENÉRICA DEL GASTO:	2.3 Bienes y Servicios
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	41,687.00
TOTAL PLIEGO	41,687.00

Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto del Pliego 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga, instruye a la Unidad Ejecutora

001: para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3º.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planificación Universitaria y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

1844473-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN Rectoral N° 0032-2020

Arequipa, 8 de enero de 2020

Visto el Oficio N° 001-2020-MCTV presentado por el Dr. Moisés Carlos Tanca Villanueva, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el que, en calidad de Investigador Principal de un Proyecto de Investigación, solicita autorización de viaje al extranjero con fines de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso denominado "Proyectos de Investigación Básica e Investigación Aplicada", Segundo Concurso 2016, resultó seleccionado el Dr. Moisés Carlos Tanca Villanueva, con el Proyecto de Investigación titulado: "Desarrollo de Generación Distribuida con Sistema Solar Fotovoltaico Conectado a la Red en la Región de Arequipa", seleccionado según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2016-FONDECYT-DE de fecha 13 de diciembre de 2016, y ratificado mediante Resolución Vicerrectoral N° 030-2016-VR.INV, y en virtud del cual el Investigador Principal, Dr. Moisés Carlos Tanca Villanueva, suscribió el Contrato de Financiamiento N° 43-2017-UNSA de fecha 23 de mayo de 2017 con el Vicerrector de Investigación de la UNSA.

Que, mediante documento del visto, el citado docente en calidad de investigador principal, solicita la autorización de viaje, pago de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos, para participar, en una capacitación con fines de investigación, en temas "Balance Energético neto cero en base a sistemas solar fotovoltaico" del 13 de enero al 14 de febrero del 2020, en la Universidad de Purdue West Lafayette-Indianápolis Estados Unidos, adjuntando para tal efecto: a) Copia del Contrato de Financiamiento N° 43-2017-UNSA; b) Copia de la Carta de invitación para participar en temas "Balance Energético neto cero en base a sistemas solar fotovoltaico", suscrita por Robert F. Cox, Ph.D, Senior Associate Dean For Globalización Purdue Global Fellow, Office of Corporate and Global Partnerships, Professor of Construction Management Technology, c) Copia de la Resolución Rectoral N° 1126-2019, de fecha 31 de diciembre de 2019, por la que se le concede al mencionado docente licencia con goce de haberes a partir del 13 de enero al 14 de febrero del 2020.

Que, al respecto, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 16 de diciembre del 2019, acordó que

la Universidad otorgará a los docentes que requieran Licencias con goce de remuneraciones durante el periodo vacacional 2019-2020 (enero y febrero 2020) únicamente con fines estrictamente de investigación, el pago de pasajes, seguro de viaje, e inscripción (de corresponder) y viáticos únicamente por días 10 días, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, previo trámite correspondiente.

Que, la participación de la docente al citado evento internacional con fines de investigación, se encuentra enmarcada dentro de los fines de la Universidad, descritos en los numerales 1) y 5) del Artículo 6º de la Ley Universitaria N° 30220, es decir: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad (...) y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística (...)".

Que, atendiendo a lo señalado, la Subdirección de Logística, a través del Oficio N° 001-2020-UI-SDL, ha determinado el itinerario, monto de pasajes aéreos, seguro de viaje y viáticos respectivos; asimismo, la Oficina Universitaria de Planeamiento a través de su Oficio N° 005-2020-OUPL-UNSA, ha señalado que de acuerdo a la revisión presupuestal se cuenta con el crédito presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Presupuesto del Año Fiscal 2020, para atender los requerimientos efectuados; por lo que, expresa opinión favorable de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar de manera excepcional y estrictamente con fines de investigación, el viaje del DR. MOISÉS CARLOS TANCA VILLANUEVA, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para que participe en una capacitación con fines de investigación, en temas "Balance Energético Neto Cero en Base a Sistemas Solar Fotovoltaico" a realizarse en la Universidad de Purdue West Lafayette-Indianápolis Estados Unidos, del 14 de enero al 14 de febrero del 2020, en ejecución del Proyecto de Investigación Titulado: "Desarrollo de Generación Distribuida con Sistema Solar Fotovoltaico Conectado a la Red en la Región de Arequipa", seleccionado según Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2016-FONDECYT-DE de fecha 13 de diciembre de 2016, y ratificado mediante Resolución Vicerrectoral N° 030-2016-VR.INV.

Segundo.- Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, según siguiente detalle:

Pasajes aéreos: Arequipa-Lima-Indianápolis (EEUU) Indianápolis-Lima-Arequipa
S/ 5,480.20 Soles
Del 13 de enero al 16 de marzo del 2020

Seguro de viaje: S/ 355.00 Soles

Viáticos (por 10 días, a partir del 14 de enero al 23 de enero 2020)
S/ 13,111.90 Soles

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará un Informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Rector

1844622-1